



08001-40-53-008-2021-00023-00

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso Ejecutivo, con solicitud de terminación por pago total de la obligación proveniente de la parte demandante. Sírvase proveer. Barranquilla, 17 de septiembre de 2021.

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DIECISIETE
(1) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

RADICADO: 08001-40-53-008-2021-00023-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RESTAURANTE FOGOLARE S.A.
DEMANDADO: CLINICA VIDA IPS. S.A.S.

1

Mediante escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, se solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, así mismo solicitó, en caso de existir, la entrega de los depósitos judiciales a favor del demandado e igualmente presentó renuncia a la ejecutoria.

De acuerdo a lo establecido en el art. 116 y 461 del CGP, por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. -



08001-40-53-008-2021-00023-00

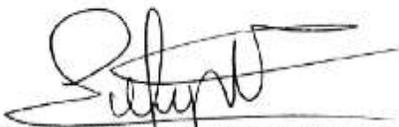
SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir remanente póngase a disposición del Juzgado respectivo las cautelas. Ofíciase en tal sentido. -

TERCERO: No se acepta la renuncia a los términos de ejecutoria por no provenir la petición de ambos extremos procesales (art. 119 C.G.P.), por cuanto no se advierte que el escrito efectivamente lo haya coadyuvado el representante legal de la entidad demandada.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente digital. Por secretaría déjense las constancias de rigor. Desanótese del libro radicador. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 20 de septiembre de 2021

2

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
De 008 Función Mixta Sin Secciones
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



08001-40-53-008-2021-00023-00

Código de verificación:

910af22a7b9233959e022fbdfcddf4d6b9a9560f1b9aa764b6ffd974b2496e09

Documento generado en 17/09/2021 04:54:24 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>